

Ilmo. Sr.:—Este Ministerio, con el informe favorable del Negociado de Sanidad de la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), y en virtud de lo establecido en el Decreto de 19 de Noviembre de 1937 (*Gaceta* número 324) en su artículo cuarto, he tenido a bien nombrar Médico del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), con la asimilación a Teniente, a D. Daniel Ebrí Escó, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 4.000 de gratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Barcelona, a 28 de Marzo de 1938.

P. D.,
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

(De la *Gaceta* número 92.)

Ilmo. Sr.:—Este Ministerio, con el informe favorable del Negociado de Sa-

nidad del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), ha tenido a bien nombrar Médicos de dicho Cuerpo con la asimilación de Teniente en virtud de lo que dispone el Decreto de este Ministerio de 20 de Noviembre de 1937 y en su artículo cuarto, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 4.000 de gratificación a D. José Turell Gumá y D. Pablo Estapé Grau.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Barcelona, 28 de Marzo de 1938.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

P. D.,
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

(De la *Gaceta* número 92.)

Ilmo. Sr.:—Este Ministerio ha re-

suelto conceder a los Tenientes del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Pedro Sánchez Vázquez y termina con D. Pedro Amorós Rubio, el premio de efectividad que en la misma se indica, a partir de las fechas que se señalan, por reunir las condiciones que determina la Orden del Ministerio de la Guerra de 24 de Junio de 1928 (C. L. 253); Ordenes de este Departamento de 29 y 19 de Octubre de 1935 y 1936 (*Gacetas* números 304 y 294), y Decreto de 19 de Noviembre de 1937 (*Gaceta* del 20).

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Barcelona, 9 de Marzo de 1938.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

P. D.,
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Propuesta de Jefes y Oficiales de este Cuerpo que, con arreglo a la Orden del Ministerio de la Guerra de 24 de Junio de 1928 (C. L. número 253); Ordenes de este Departamento de 29 y 19 de Octubre de 1935 y 1936 (*Gacetas* números 304 y 294), y Decretos de 19 de Noviembre de 1937 (*Gaceta* del 20), les corresponde entrar en posesión del premio de efectividad que a cada uno se le consigna, en la fecha que se indica

Plantilla	Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de ingreso en Academias Militares, Ejército o Colegios			Tiempo de servicio efectivo con o sin abonos de campaña			Cantidad y fecha en que deben empezar a cobrar			OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año	Años	Mes	Días	Cantidad	Fecha		
										Ptas.	Mes	
Alicante....	Teniente..	D. Pedro Sánchez Vázquez.....	4	Marzo	909	28	3	26	500	Enero.	938	Por llevar más de 25 años.
Idem.....	Idem....	D. José Gutiérrez Velázquez (1)....	23	Agosto	895	40	11	—	2000	Idem...	938	Idem id. de 40 idem.
Idem.....	Idem....	D. Antonio Vidal Mora (1).....	1	Novbre...	898	29	5	—	500	Idem...	938	Idem id. de 25 idem.
Idem.....	Idem....	D. Juan González Vázquez.....	21	Febrero...	905	31	2	23	1100	Idem...	938	Idem id. de 31 idem.
Idem.....	Idem....	D. Ceferino Díez Sanz.....	13	Junio.....	909	28	7	18	500	Idem...	938	Idem id. de 25 idem.
Idem.....	Idem....	D. Hermenegildo Carrión Martí...	7	Mayo.....	909	27	3	24	500	Idem...	938	Idem id. de 25 idem.
Idem.....	Idem....	D. Ruperto Melitón Vela.....	1	Mayo.....	906	31	9	—	1100	Idem...	938	Idem id. de 31 idem.
P. M. Insp.	Idem....	D. Trinidad Acebes Niella.....	7	Octubre...	911	25	3	25	500	Idem...	938	Idem id. de 25 idem.
Idem.....	Idem....	D. José Ortiz Reina.....	2	Mayo.....	903	31	2	26	1100	Idem...	938	Idem id. de 31 idem.
Idem.....	Idem....	D. Luis Estellés Carrasco.....	4	Octubre...	904	31	3	6	1100	Idem...	938	Idem id. de 31 idem.
Idem.....	Idem....	D. Pedro Amorós Rubio.....	4	Marzo.....	908	25	—	17	500	Marzo...	938	Idem id. de 25 idem.

(1) Pasaron a situación de retirados por Orden de 8 de Enero de 1938 (*Gaceta* del 5). Barcelona, 9 de Marzo de 1938.

(De la *Gaceta* número 75.)

Las diferentes fases por que atraviesa la guerra que sostenemos contra los invasores de nuestra patria, obliga a variar las normas dictadas para el afianzamiento de la subordinación y disciplina en el Cuerpo de Seguridad, por su carácter de organismo armado, dependiente de este Ministerio, con miras a elevar la moral combativa de las Unidades que lo componen en su doble y difícil misión de luchar en los frentes y mantener el orden público en la retaguardia. A tal fin, fueron dictadas las Ordenes de este Ministerio de 7 y 14 de Diciembre del año último (*Gacetas* números 342 y 350), las cuales, si bien en principio se adaptaban al momento en que fueron promulgadas para no anular completamente el carácter esencialmente civil de la Institución, la práctica ha

demostrado que las sanciones señaladas en las mentadas disposiciones no han surtido la necesaria eficacia hacia el fin que se perseguía. La privación de devengos, ya de suyo defectuosa, ha causado el mismo efecto que las suprimidas multas, sin lograr ejercer la debida fuerza coactiva; la suspensión de funciones lleva consigo una separación temporal del individuo objeto de la corrección con el consiguiente desaprovechamiento de una actividad siempre necesaria, y una pérdida gradual de la moral y disciplina, que se adquiere sin duda, más principalmente, en la continuada convivencia con sus compañeros y superiores.

Ya fué señalada en diferentes ocasiones la conveniencia de militarizar, en todas sus partes el Cuerpo de Seguridad, y lo estaba de derecho y de

hecho en su régimen interior y organización, considerándosele como fuerza armada, aun cuando sin la pérdida de su esencia civil, y como Unidades orgánicas militares han actuado en defensa de los intereses de la República a partir de la sublevación militar; por lo cual, resulta fuera de toda lógica, el empeño en mantener aquella esencia civil, muy loable y conveniente en época de paz, pero inadaptable y hasta pernicioso en la guerra, que hoy alcanza por igual a las fuerzas de los frentes, como a las que operan en la retaguardia, y a tal efecto se dispuso que, independiente de los delitos genuinamente militares o que tuvieran pena establecida en el Código de Justicia Militar y disposiciones sobre disciplina dictadas por el Ministerio de Defensa Nacional, fueran aplicables